

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

003819

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2010

( 21 SET 2010

"Por la cual se suspenden los términos legales y la prestación del servicio en unas Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte "

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 61 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del Decreto 2053 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 121 del Código de Procedimiento Civil, dispone: "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho"

Que según el Artículo 64 de la ley 190 de 1995, establece que todas las entidades públicas tendrán, además del programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad y uno de actualización cada dos años.

Que el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, define la capacitación como el conjunto de procesos organizados, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Definición, que además comprende los procesos de formación que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998, los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de reinducción y según el literal b) del mismo precepto, estos deberán impartirse a todos los empleados por lo menos cada dos años.

Que de acuerdo al artículo 66 del Decreto 1227 de 2005, los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Que a su vez, los numerales 4 y 5 del artículo 75 del citado decreto, dispone que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar programas de capacitación para identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada y fortalecer el trabajo en equipo.

Que el Ministerio ha organizado una jornada de capacitación y de reinducción a los funcionarios de las Inspecciones Fluviales, con el fin de actualizar los conocimientos respecto a la reformas de la organización de cada administración en su política social, ambiental y consolidar el clima organizacional fortaleciendo el trabajo en equipo, los valores institucionales y los derechos humanos dentro de la política pública de servicio en un Estado Social de Derecho, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, logrando mayor compromiso con los objetivos de la Entidad, que requiere la suspensión de las labores administrativas y la atención al usuario.

196

"Por la cual se suspenden los términos legales y la prestación del servicio en unas Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte"

Que la suspensión de las labores administrativas implica no sólo la prestación del servicio público, sino la suspensión de términos legales en todos los procesos, actuaciones y trámites administrativos como son: términos de recursos de la vía gubernativa, requerimientos, derechos de petición y demás solicitudes que estuvieran pendientes en el despacho.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Suspender los términos legales y la prestación del servicio público por el tiempo determinado en esta resolución de todos los procesos, actuaciones y trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa, de las siguientes Inspecciones Fluviales:

No.	INSPECCIONES FLUVIALES	FECHAS
1	ARAUCA	28 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
2	BARRANCABERMEJA	29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
3	BARRANQUILLA	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
4	CARTAGENA	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
5	CAUCASIA	29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
6	GIRARDOT	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
7	GAMARRA	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
8	GUARANDA	29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
9	EL PEÑOL -GUATAPÉ	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
10	EL BANCO	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
11	EL LAGO DE TOTA	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
12	MAGANGUE	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
13	MONTERÍA	29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
14	PUERTO ASÍS	28 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
15	PUERTO LOPEZ	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
16	PUERTO BERRIO	29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
17	PUERTO CARREÑO	27 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
18	PUERTO GAITÁN	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
19	PUERTO SALGAR	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
20	PUERTO LEGUIZAMO	28 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
21	GUAVIO -CHIVOR	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
22	BETANIA	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
23	CALIMA	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
24	LETICIA	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
25	PUERTO INIRIDA	28 de Septiembre al 06 de Octubre de 2010
26	RIOSUCIO	29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
27	TURBO	29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010
28	SOLANO	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
29	CARTAGENA DEL CHAIRA	29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2010
30	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2010

**PARÁGRAFO:** Los términos para las actuaciones, procesos y trámites enunciados en este artículo, se reiniciarán el día siguiente hábil, en el horario habitual.

**ARTÍCULO 2º** Autorizar a los funcionarios de las Inspecciones Fluviales del Ministerio relacionadas en el artículo anterior, para que asistan a la jornada de capacitación y reinducción con el fin de actualizar los conocimientos respecto a la reformas de la organización en su política social, ambiental y consolidar el clima organizacional fortaleciendo el trabajo en equipo, los valores institucionales y los derechos humanos dentro de la política pública de servicio en un Estado Social de Derecho, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, por las razones expuestas en la parte considerativa.

004

36

"Por la cual se suspenden los términos legales y la prestación del servicio en unas Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte"

PARÁGRAFO: Las siguientes Inspecciones Fluviales relacionadas a continuación, prestarán servicio al público durante estas fechas en su horario habitual.

No.	INSPECCIONES FLUVIALES
1	QUIBDO
2	CALAMAR

ARTÍCULO 3º Comunicar la presente resolución a los Inspectores Fluviales del Ministerio de Transporte.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 SET 2010

GERMAN CARDONA GUTIERREZ

*[Handwritten signature]*  
36

Proyectó: Rosadela Godoy Rincón  
 Revisó: María Mercedes Santos - Anny Durley González Durán - Libardo Manzano Rodríguez- Subdirección del Talento Humano  
 Revisó: Jorge Carrillo Tobos- Dirección de Transporte y Tránsito  
 Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
 Septiembre - 2010

004